



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Acción Reivindicatoria
RADICACIÓN	17873-40-89-001-2022-00220-00
DEMANDANTE	Ángel de Jesús Gómez Guarín
LITISCONSORTE	Víctor Hugo Castaño Marín
DEMANDADO	- Construcciones y Mejoramiento Continuo Villamaría S.A.S. - Piedad Elena Sánchez Rivera
LINK EXPEDIENTE	178734089001-2022-00220-00

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a Construcciones y Mejoramiento Continuo Villamaría S.A.S., representada legalmente por Daniela Castaño Sánchez, desde el 14 de julio de 2022, fecha en la cual contestó la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, **TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de la demandada Construcciones y Mejoramiento Continuo Villamaría S.A.S.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada Marta Lucía Arango Bernal, portadora de la tarjeta profesional número 66.293 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido, para que represente los intereses de la demandada Piedad Elena Sánchez Rivera, en el presente proceso.

CUARTO: NEGAR la terminación del proceso deprecada por la abogada que representa los intereses de la demandada Piedad Elena Sánchez Rivera, en tanto no se encuentra en uno de los escenarios de terminación anormal del proceso, previstos en el artículo 312 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: INCORPORAR al expediente la prueba trasladada decretada en audiencia.

SEXTO: REPROGRAMAR la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el 14 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 26 de julio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 031



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria